



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 2015

No. 27

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA SAUCE, S.A. DE C.V., LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEO DE LOS SAUCES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA VIMO, S.A. DE C.V., LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEO JAZMINES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 506, 521, 517, 204-A1, 65-B1, 66-B1, 361, 362, 353, 339, 352, 334, 340, 477, 481, 479, 195-A1, 476, 491, 480, 494, 492, 616, 254-A1, 255-A1, 618, 624, 636, 245-A1, 627, 473, 475, 498, 626, 644, 620, 621, 248-A1, 246-A1, 247-A1, 649, 646 y 647.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 546, 629, 215-A1, 219-A1, 619, 625, 622, 623, 639, 64-B1, 496, 192-A1, 518 y 519.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

PROMOTORA SAUCE, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E :

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/126/14 de fecha quince de Julio el dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "PASEO DE LOS SAUCES", para el desarrollo de cincuenta viviendas, en un terreno con superficie de 10,001.77 m2. (DIEZ MIL UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Antonio Pliego Villalba No. 103-D, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 9,991, Volumen 358, de fecha 12 de Noviembre del 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00127544, de fecha 10 de Diciembre del 2012.

Que mediante Escritura 9,954, Volumen 357, de fecha 19 de Octubre del 2012, se constituyó la sociedad denominada "Promotora Sauce, Sociedad Anónima de Capital Variable", inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 46688*12 de fecha 05 de Noviembre del 2012.

El C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal mediante el instrumento número 10,012, volumen 359, de fecha 16 de Noviembre del dos mil doce, tirado ante la fe del notario público número 132, del Estado de México.

Que se identifica con la credencial para votar IDEMEX1152165483<<2470007840150 Expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, expidió la licencia de uso de suelo Folio No. 1359 de fecha 04 de Diciembre del 2012, relativa a las normas para tramite de lotificación en condominio, en donde establecen las normas en cuanto al lote y frente mínimo para el proyecto a desarrollar.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Zinacantepec, expidió la Licencia de Alineamiento y Número oficial con número de Licencia: 496/13, Folio 0431 de fecha 09 de Diciembre del 2013, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/008/14 de fecha 30 de enero del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zinacantepec.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 28 de Julio del 2014, donde no se reportan gravámenes del lote objeto del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/046/2014 de fecha 01 de abril del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, México, (OPDAPAS) mediante oficio No. A00/075/2014 de fecha 30 de Enero de 2014, emitió la actualización del dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-506/14 de fecha 24 de Enero de 2014, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/207/14 de fecha 30 de Enero de 2014, manifestó que se ratifica la resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/237/2013 de fecha 17 de junio del 2013, y que el proyecto de interés se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 2110A000/085/2014 de fecha 16 de Enero de 2014, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo en estudio.

Que el Municipio de Zinacantepec a través de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el oficio No. DDU/058/14 de fecha 30 de Enero de 2014, otorgo a la empresa opinión favorable para el proyecto que nos ocupa.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Construcción Zona Toluca, mediante oficio No. 0110/2013 de fecha 23 de enero del 2013, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**PASEO DE LOS SAUCES**" según oficio No. 224020000/2158/2014 de fecha 1º. de Julio del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/2564/2013/36 de fecha 30 de Julio del 2013, considera procedente que la **Empresa Promotora Sauce, S.A. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 50 lote con 50 viviendas tipo popular que será denominado "Paseo de los Sauces" y se ubicará en calle Antonio Pliego Villalba No. 103-D, Ex Rancho San Nicolás, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda

vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de **\$ 22,319.50 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Zinacantepec No. 124772 de fecha 13 de noviembre del dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso c), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Promotora Sauce, S.A. de C.V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo popular denominado **"Paseo de los Sauces"**, para que en un terreno con superficie de 10,001.77 m2. (DIEZ MIL UN PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) calle Antonio Pliego Villalba No. 103-D, San Luis Mexitepec, Municipio de Zinacantepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cincuenta viviendas de tipo popular, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	7,253.14 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,950.18 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B1"	113.51 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B2"	57.00 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B3"	57.19 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B4"	51.50 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B5"	47.40 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B6"	273.97 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1"	23.96 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2"	49.95 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C3"	69.46 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.48 m2.
ASADOR "E"	13.11 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	34.92 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	10,001.77 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.	10,001.77 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	50
NUMERO DE VIVIENDAS	50
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	12

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de

acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 300.00 M2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/046/2014 de fecha 01 de abril del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, México, (OPDAPAS) mediante oficio No. A00/075/2014 de fecha 30 de Enero de 2014, emitió la actualización del dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto en cuestión.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/085/2014 de fecha 24 de Enero del 2014.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Zinacantepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.15 Aulas	\$ 115,443.03
Escuela Secundaria	0.60 Aulas	\$ 455,346.35
Jardín Vecinal	120.00 m2	\$ 60,138.00
Zona Deportiva	180.00 m2.	\$ 103,698.00
	TOTAL	\$ 734,625.38 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	10.50 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 135,065.43 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 6,957.52 (seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 52/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana la cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$695,752.66 (seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 66/100 m.n.).

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/207/14 de fecha 30 de Enero de 2014, manifestó que se ratifica la resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/237/2013 de fecha 17 de junio del 2013, y que el proyecto de interés se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-506/14 de fecha 24 de Enero de 2014, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'545,801.86 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 86/100/100 M.N.)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 18,500.49 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 49/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (UNO PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'850,049.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 371,263.00 y menor o igual a \$ 542,615.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 36,674.24 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)** por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 40,309.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.)**.

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO
PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Promotora Sauce, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.-

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-506/14 de fecha 24 de Enero del 2014, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zinacantepec.

DECIMO
SEPTIMO.-

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión y lotificación consignada en el plano único de fusión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
OCTAVO.-

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO
PRIMERO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
SEGUNDO.-

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Paseo de los Sauces**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VIGESIMO
TERCERO.-

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Paseo de los Sauces**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO**CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

PROMOTORA VIMO, S.A. DE C V.**P R E S E N T E :**

Me refiero al formato con número de Folio DRVTR/RLTOL/122/14 de fecha catorce de Julio del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**PASEO JAZMINES**", para el desarrollo de cuarenta y un viviendas, en un terreno con superficie de 6,744.23 m2. (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), ubicado en Prolongación Paseo Totoltepec No. 308 Norte, Poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 10.198, Volumen 363, Folios 86 al 91, de fecha 25 de Abril del 2013, tirada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Electrónico No. 00087838, de fecha 12 de Junio del 2013.

Que mediante Escritura 27,069. Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, se constituyó la sociedad denominada "**Promotora de Vimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 46446*12 de fecha 22 de Noviembre del 2011.**"

El C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal mediante el instrumento número 27,081, volumen 1,191, de fecha 17 de Noviembre del dos mil once, tirado ante la fe del notario público número 87, del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 46446*12, de fecha 20 de febrero dos mil doce.

Se identifica con la credencial para votar IDEMEX1152165483<<2470007840150 Expedida por el Instituto Federal Electoral

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la licencia de uso de suelo número LUS/1066/2013 de fecha 27 de Noviembre del 2013, relativa a las normas para trámite de lotificación en condominio, en donde se permite un máximo de sesenta y cinco viviendas que es mayor al número de viviendas a desarrollar que es de cuarenta y uno.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, expidió la Licencia de Alineamiento y Número oficial con número de registro 1670, Folio de referencia DAUYOP/2781/2013 de fecha 2 de Diciembre del 2013, en donde se hace referencia a las restricciones absolutas de construcción.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/020/14 de fecha 10 de marzo del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad aplicable.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 19 de Agosto del 2014, donde no se reportan gravámenes del lote objeto del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/038/2014 de fecha 06 de marzo del 2014, ratificó en todos sus términos y condiciones la opinión técnica positiva emitida a través del oficio No. 206b10000/FAC002/2014 de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Planeación otorgó el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el proyecto en cuestión a través del oficio No. 200C12000/FO47/2014 de fecha 29 de enero de 2014.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1281/14 de fecha 25 de Febrero de 2014, ratificó el oficio No. SSC/DGPC/O-1936/2013 de fecha 3 de abril del 2013, mediante el cual manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 502/14 de fecha 24 de Febrero de 2014, manifestó que se ratifica la resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/185/2013 de fecha 09 de mayo del 2013, y que el proyecto de interés se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 2110A000/366/2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, manifestó que se ratifica la opinión en forma favorable emitida para el proyecto en estudio, contenida en el oficio No. 221101A000/589/2013 de fecha 07 de Marzo del 2013.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, mediante oficio No. 206OA00/651/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014, manifestó que considera factible otorgar la opinión favorable para el proyecto que nos ocupa.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Construcción Zona Toluca, mediante oficio No. 1128/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, informó a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**PASEO JAZMINES**" según oficio No. 22402000/2164/2014 de fecha 1º de Julio del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/2894/2013/42 de fecha 20 de Agosto del 2014, considera procedente que la **Empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 41 viviendas tipo popular denominado comercialmente como "Paseo Jazmines" y se ubicará en calle Prolongación Paseo Totoltepec Nte. No. 308, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 18,301.99 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. 9667 de fecha 13 de Noviembre de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso c), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1. 2. 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo popular denominado "**Paseo Jazmines**", para que en un terreno con superficie de 6,744.23 m2. (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), ubicado en

Prolongación Paseo Totoltepec No. 308 Norte, Poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cuarenta y un viviendas de tipo popular, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,507.92 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,202.92 m2.
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B-1"	374.69 m2.
AREA VERDE DE USO Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B-2"	280.51 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C".	111.69 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	7.68 m2.
ASADOR "E"	17.35 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	26.25 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,529.01 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION.	215.22 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.	6,744.23 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	41
NUMERO DE VIVIENDAS	41
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	10

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a 492.00 M2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 246.00 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferente:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/038/2014 de fecha 06 de marzo del 2014, ratificó en todos sus términos y condiciones la opinión técnica positiva emitida a través del oficio No. 206B10000/FAC002/2014 de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Planeación otorgó el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el proyecto en cuestión a través del oficio No. 200C12000/F047/2014 de fecha 29 de enero de 2014.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/589/2013 de fecha 07 de marzo del 2013.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.123 Aulas	\$ 94,663.28
Escuela Secundaria	0.492 Aulas	\$ 373,384.00
Jardín Vecinal	98.40 m2	\$ 49,313.16
Zona Deportiva	147.60 m2.	\$ 85,032.36
	TOTAL	\$ 602,392.80 (SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	8.61 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 110,723.65 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 5,705.17 (cinco mil setecientos cinco pesos 17/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 570,517.18 (Quinientos setenta mil quinientos diecisiete pesos 18/100 m.n.).

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. 212130000/DGOIA/OF 502/14 de fecha 24 de Febrero de 2014, donde manifestó que se ratifica la resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/185/13 de fecha 09 de mayo de 2013, y que el proyecto de interés se considera factible en materia de impacto ambiental.

La Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-1281/14 de fecha 25 de Febrero de 2014, ratifico el oficio No. SSC/DGPC/O-1936/2013 de fecha 03 de abril de 2013, mediante el cual manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de Protección Civil.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'728,698.96 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 11,581.81 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (UNO PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'158,181.78 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 371,263.00 y menor o igual a \$ 542,615.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 24,729.57 (**VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N.**) por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 27,181.02 (**VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.**).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO PRIMERO.-

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente

acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la **Empresa Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1281/14 de fecha 25 de Abril del 2013, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión y lotificación consignada en el plano único de fusión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas

privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para transferir o ceder los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Paseo Jazmines**", , ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno " del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Paseo Jazmines**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 426/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS ANGEL SANCHEZ ALBARRAN contra C.C. PASCUAL VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación del inmueble marcado con el número 144 de la calle Allende en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. b).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, la presente demanda obedece a los siguientes hechos y se fundan en los preceptos de derecho que en el capítulo respectivo se harán valer: HECHOS. 1.- En fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve compró el suscrito al C. MAURO LOPEZ FLORES un terreno con una superficie de un mil quinientos dos metros cuadrados. 2.- El suscrito es propietario del predio ubicado en la calle de Allende número 144 del poblado denominado San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, que anteriormente era la calle de Villada sin número (posteriormente cambio la nomenclatura a la cual se acredita con la escritura pública que se agregó al escrito inicial de demanda), 3.- El predio mencionado tiene una superficie de 1502 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.95 metros con Río Verdiguél, al sur: 10.45 metros con calle Allende antes de Villada, al oriente: 135 metros con Juan Nava y al poniente: con 134.90 metros con Juan Nava. 4.- Por diversas circunstancias el terreno descrito en el hecho precedente no fue bardeado por el suscrito. 5.- A mediados del dos mil ocho, un amigo del poblado San Mateo Oztzacatipan, que fue mi caballerango, me fue a visitar a mi domicilio sito en la Ciudad de Toluca, Estado de México y me dijo que por el suscrito no le había vendido mi terreno. Afirmación que obedecía a que ya había visto dicha persona, una construcción en mi terreno, desde hace algunos meses sin precisar cuantos. 6.- La noticia dada por mi amigo me sorprendió y tanto pronto pude, fui a San Mateo Oztzacatipan y me pude percatar que efectivamente ya existía una construcción en parte de mi terreno de aproximadamente 194 m2. 7.- En el año 2009 acudí a Desarrollo Urbano del Municipio a preguntar a quien se le había otorgado la licencia de construcción sobre mi terreno porque el suscrito estaba ajeno a ello y solicitando la demolición de la misma. No teniendo resultado alguno ya que mi petición principal era la demolición de lo construido. 8.- Debo señalar que mi boleta predial llegó sumamente incrementada precisamente por la ilegal construcción en mi terreno que ahora es de 682 m2. 9.- Inicie en el año de dos mil nueve una averiguación previa con muy pocos resultados en cuanto a la localización y presentación de los sujetos activos del delito de despojo, pero si en cuanto lograr saber quienes habían solicitado la licencia de construcción y se les había negado quienes se ostentaba como propietario y vivían en dicha construcción que son los ahora demandados PASCUAL VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ. 10.- Es por tanto me ve obligado a seguir esta vía judicial para reivindicar el terreno de mi propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de los demandados PASCUAL VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ por auto de fecha cinco de enero de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial,

misimos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín.-Toluca, México, a los diecinueve de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación quince de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

506.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RUBEN ROJAS LOYOLA MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y/o MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS.

Que en los autos del expediente número 271/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por MARIA DE LOURDES ALEMAN HERNANDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ; RUBEN ROJAS LOYOLA; MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS (ambos nombres corresponden a la misma persona) y BANCA CREMI S.N.C., demandándoles las siguientes prestaciones: DE LOS DEMANDADOS MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, RUBEN ROJAS LOYOLA, MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS también conocida como MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS RECLAMO: A).- LA USUCAPION: A efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita, respecto de la casa ubicada en calle Hacienda Chimalpa número 15-B, Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada plenamente en el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la siguiente manera literal: "...casa tipo dúplex, lado derecho ubicado en la manzana IV lote 3 Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 55.9375 metros cuadrados, la cual consta de: en planta baja: estancia, comedor, cocina y escalera; en planta alta: vestíbulo, dos recamaras y baño, superficie 55.9375 metros cuadrados; área privativa descubierta, en la parte posterior de la casa área destinada a lavaderos y patio superficie 15.326 metros cuadrados con las medidas y linderos descritos en el legajo y propietarios RUBEN ROJAS LOYOLA, MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS...". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 720, volumen 774, Libro 1º, Sección 1ª a nombre de los demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y esta última en diversos documentos relacionados con dicha casa. B).- La CANCELACION en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del antecedente registral relacionado con la casa objeto de usucapion que se demanda en este juicio, que consta en la partida 720, volumen 774, Libro 1º, Sección 1ª a nombre de los hoy demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS (de acuerdo al certificado de inscripción relacionado en hecho) y esta última en diversos documentos relacionados con dicha casa. C).- Como

consecuencia de la CANCELACION a que refiere la prestación anterior, se inscriba la sentencia de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble descrito en la prestación "A" DE BANCA CREMI S.N.C. RECLAMO: D).- LA EXTINCION DE HIPOTECA (hipoteca cuya naturaleza jurídica es un derecho real) que existe inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se deriva de la escritura número 10,669, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), en cuanto al acto de "III.- Contrato de mutuo y apertura de crédito e hipoteca", relacionada con la casa objeto de este juicio y a que refiere la prestación "A" de este capítulo, en donde los obligados y acreditados son los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA, gravamen que es a favor de BANCA CREMI, que de acuerdo al certificado que se exhibe y que relaciona en hecho, ese gravamen (hipoteca) esta inscrito en la Oficina Registral mencionada en la partida 352 volumen 397 Libro Primero, Sección Primera volante 1000000011884, por lo que se reclama la cancelación de dicha inscripción (la presente acción o pretensión se reclama ya que a la fecha esta pagado el mutuo y apertura de crédito e hipoteca como lo manifiesto en los hechos de esta demanda), además, es procedente por la prescripción de la acción hipotecaria misma que se funda en los artículos 2792 y 2793 fracciones II, III y VII del Código Civil Abrogado pero vigente al constituirse la hipoteca. DE TODOS LOS DEMANDADOS RECLAMO: E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente asunto, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha 05 de junio de 1999, se celebró contrato privado de compraventa con MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ respecto de la casa ubicada en calle Hacienda Chimalpa número 15-B, Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada también como: casa tipo dúplex, lado derecho ubicado en la calle sin calle manzana IV lote 3 Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 55.9375 metros cuadrados, la cual consta de: en planta baja: estancia, comedor, cocina y escalera; en planta alta: vestíbulo, dos recamaras y baño. superficie 55.9375 metros cuadrados: área privativa descubierta, en la parte posterior de la casa área destinada a lavaderos y patio superficie 15.326 metros cuadrados (las medidas y linderos se describen de acuerdo a la referencia del certificado de Inscripción), puesto que esa casa resultó tener los siguientes antecedentes registrales: partida 720, volumen 774, Libro 1º, Sección 1ª a favor de los hoy demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS. 2.- En la fecha de la compraventa mencionada. MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ entregó a la actora la posesión material y jurídica de la casa antes mencionada, por lo que desde esa fecha se ha poseído la casa en manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en mi calidad de propietaria. 3.- MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ al momento de la celebración del contrato de compraventa, comentó que la casa objeto del contrato, la había adquirido de los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA y que dicho inmueble se encontraba libre de gravámenes ya que ella los había cubierto. 4.- Desde el 05 de junio de 1999, la actora ha venido realizado actos de dominio en la casa objeto de este juicio, como lo son entre otros: rentarlo a diversas personas, viviendo en el mismo y desde el año 2007 a la fecha la esta ocupando DULCE MARIA TATIANA PEREZ ALEMAN en calidad de comodataria puesto que es su familiar y tiene consigo a sus menores hijas, comodato que consta por escrito, con la obligación para la comodataria del pago de servicios, aclarando que los servicios de teléfono y predial son pagados por la actora y que anterior al año 2007 todos los servicios eran cubiertos por ella; 5.- En el año 2000 se contrató una línea telefónica (para la casa objeto de este juicio) con Teléfonos de México, pagando el servicio a partir del año 2000 al 2005 y después en marzo del 2010 se solicitó una reinstalación

de línea. 6.- El 04 de diciembre del 2012 ante la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México solicite los documentos necesarios para la escrituración como lo fueron: certificado de gravámenes, certificado de inscripción de titular registral, copia certificada de los documentos que obran en el apéndice con letra "A" relacionado con la partida número 720 del volumen 774 Libro 1º Sección 1ª de fecha 12 de junio de 1987. 7.- Cuando MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, vendió la casa en controversia y al dar a conocer que estaba libre de gravámenes, dijo que había una hipoteca a favor de "BANCA CREMI" y entregó los recibos relacionados con ello, incluyendo la constancia de pago de liquidación total y la orden de cancelación de hipoteca expedido por BANCA CREMI. 9.- También de la copia certificada de los documentos que obran en el apéndice relacionado con la partida número 720 del volumen 774 Libro 1º Sección 1ª de fecha 12 de junio de 1987, tenemos que de la escritura número 10,669, de fecha 20 de marzo de 1986, del volumen LXXI-E año 1986, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), se desprende que "AURIS" fue titular de 200 casas habitación en el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO" perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, entre los que se encuentra la casa objeto de este juicio, que vendió a MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA. 10.- La certificación de gravámenes que realiza la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 10 de enero del 2013, reporta a la fecha el gravamen que contiene la escritura número 10,669, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), en cuanto al acto de "III.- contrato de mutuo y apertura de crédito e hipoteca" sobre la casa objeto de este juicio, en donde los obligados son los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA y a favor de BANCA CREMI, de acuerdo al certificado ese gravamen (hipoteca) esta inscrito en la partida 352 volumen 397 Libro Primero, Sección Primera volante 1000000011884, razón por la cual se ejercita la cancelación de hipoteca, puesto que como ha quedado asentado anteriormente, la deuda relacionada con la hipoteca fue cubierta por mi vendedora. 11.- Ahora bien, debo decir que mi vendedora y codemandada MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, para poder escriturar a su favor, me informó que en fecha 09 de enero de 1995 entregó la cantidad de \$1,440.00 al Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente número 106 del Estado de México, "por concepto de trámite de cancelación de hipoteca y datos de inscripción". El recibo relacionado anteriormente me fue entregado por mi vendedora cuando celebré la compraventa de referencia, pero de acuerdo al certificado de gravámenes que exhibo respecto de la casa objeto de este juicio, comprendo que no se hizo la cancelación de la hipoteca, por lo que demanda la acción respectiva. BANCA CREMI y Banco Unión estuvieron relacionados con malos manejos y operaciones fraudulentas y hasta donde se tiene conocimiento BANCA CREMI es revocada el 05/10/2001 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). 13.- Cuando se compró la casa a MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, ella me puso en conocimiento que celebró compraventa con los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA respecto de la casa que nos ocupa, habiendo establecido un valor por la compra venta (traspaso) la cantidad de \$2'500,000.00, por lo que entregó las siguientes cantidades: I.- En fecha 26 de julio de 1986 \$50,000.00; II.- En fecha 4 de agosto 1986 \$1'450,000.00 y III.- Dentro de los 45 días a partir de esa fecha última \$1'000,000.00, este último pago fue a través de depósito de fecha "19 de Sept. 86" a favor de MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ. 14.- Cuando celebré la compraventa con MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, se comprometió a

escribirme, por lo que ella acudió el 5 de diciembre del 2000, ante el Notario Público número 103 del Distrito Federal y dicho fedatario solicitó la escritura antecedente; pero no se llevo a cabo la escrituración. 15.- La casa a que refiere la usucapión esta registrada con clave catastral número 1000416103010002, por lo que desde el año que la compré a la fecha he venido pagando el impuesto predial, por lo que a la fecha se encuentra al corriente, incluso mi vendedora me entregó recibos anteriores al año 1999. 16.- Como es de verse de toda la documentación que refiero en los hechos anteriores, la demandada MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y/o MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS aparece la primera como cotitular registral del inmueble objeto de este juicio y la segunda de las mencionadas como copropietaria del inmueble objeto de este juicio (como consta en la escritura 10,669, volumen LXXI-E año 1986, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época-respectivamente), que para mí son la misma. 17.- La casa objeto de este juicio, la vengo poseyendo desde 05 de junio de 1999 a la fecha, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en mi calidad de propietaria. El Juez por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán México y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

521.-3, 12 y 23 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 1945/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO en contra de FRANCISCO PEREZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a FRANCISCO PEREZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: La Pérdida de la Patria Potestad del señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ respecto de su menor hijo FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA; b) Se declare la Patria Potestad a favor de GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO, por ser los únicos abuelos del menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA, la Guarda y Custodia del menor a favor de los promoventes, con los siguientes hechos: 1.- Que la hija de los promoventes GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO de nombre GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN (actualmente fallecida) entablo una relación con el ahora demandado FRANCISCO PEREZ LOPEZ, desde del año 2005 y los cuales establecieron su último domicilio común el ubicado en calle Convento de Santo Tomás Mz. 5, lote 1, Colonia México Colonial 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que es el domicilio de los ahora promoventes. 2.- Actualmente el menor

FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA, vive con los promoventes en calle Convento de Santo Tomás Mz. 5, lote 1, en la Colonia México Colonial 2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- que el menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA es el único hijo que procrearon GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN y FRANCISCO PEREZ LOPEZ, y el cual nació el 28 de febrero del 2006. 4.- Que después de haber vivido juntos la hija de los promoventes y el demandado, el día 24 de julio del 2008, el señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ abandono a GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN y al menor con apenas 2 años de edad, tomando sus pertenencias y saliendo del domicilio y desde entonces, el demandado y la hija de los promoventes (fallecida) dejaron de hacer vida en común de manera continua e interrumpida. 5.- El demandado FRANCISCO PEREZ LOPEZ, durante el tiempo que hizo vida en común con la hija de los promoventes, tenía un carácter sumamente violento al grado de amenazar físicamente a GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN (ahora fallecida) con un cuchillo al igual que a su menor nieto de los promoventes. 6.- Que desde el 24 de julio del 2008 y hasta el presente inmediato el demandado abandono al menor nieto de los promoventes de manera continua e ininterrumpidamente. Sin que actualmente se haya hecho cargo de los gastos de manutención de su menor hijo. 7.- Que en el mes de agosto del 2013 GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN enfermó gravemente y fue intervenida quirúrgicamente y por más de 8 meses estuvo en situación delicada. 8.- El 23 de septiembre del 2013, el menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA enfermó y los promoventes se vieron en la necesidad de pedir dinero prestado en diferentes ocasiones para solventar los gastos. 9.- El 01 de abril del 2014 GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN, falleció de un choque séptico, dejando al menor en cuidado de los promoventes. 10.- De lo narrado se debe considerar el abandono realizado por el ahora demandado respecto del menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA colocando en peligro la integridad del menor, por lo que es suficiente para que el demandado pierda la patria potestad. Y toda vez que no fue posible la localización del señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica. 517.-3, 12 y 23 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

ANALILIA MONTAÑA AGUILAR, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TERESA RAMIREZ ESPINOZA (El otorgamiento y firma de escritura), bajo el número de expediente 437/2014, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 60, manzana 78, lote 43, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín en Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 metros colinda con lote 42, al sur: 16.50 metros cuadrados con el lote 44, al oriente: 10.00 metros cuadrados con lote 7 y 8 y al poniente: 10.00 metros cuadrados colinda con calle Sur 60, con una superficie total de 163.00 metros cuadrados, y las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento por la demandada ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como en la calle Sur 60 manzana 78 lote 43 del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín en Ecatepec, Estado de México. C.P. 55130, con las medidas y colindancias anteriormente citadas, B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) la suscrita celebró contrato de compraventa con la hoy demandada

TERESA RAMIREZ ESPINOZA, respecto del inmueble materia de la controversia, asimismo, refiere la actora que desde entonces la hoy demandada entregó a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis, y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada TERESA RAMIREZ ESPINOZA, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, se ordenó se le emplazase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en día y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, doce de enero del año en curso.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 15 de diciembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

204-A1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN OROZCO GARCIA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO GARCIA le demanda; en los autos del expediente número 441/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 7, manzana 1, de la Colonia Nueva Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también se le conoce como el ubicado en calle Felipe Angeles, número 33 de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (122.85), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros con lote 5; al sur: 13.50 metros con lote 9; al oriente: 09.00 metros con lote 8; al poniente: 09.00 metros con calle Felipe Angeles.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato de compraventa que celebró con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio. En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 65146.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cinco de enero del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.-Fecha del acuerdo cinco de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

65-B1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIO GODINEZ RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que CARMEN LOPEZ MAYORAL, le demanda en el expediente número 594/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por CARMEN LOPEZ MAYORAL en contra de AURELIANO GODINEZ RAMIREZ y PATRICIA LOPEZ MAYORAL, del inmueble ubicado en calle 27, número 38, lote 27, manzana 165, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 26, al sur: 20.75 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle 27, al poniente: 10.00 metros con lote 12.

La parte actora manifiesta que 4 de julio del año de 1990, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora PATRICIA LOPEZ MAYORAL, respecto del inmueble materia de este asunto, al momento de adquirir el inmueble le fueron entregados todos y cada uno de los documentos que constan los gastos que eroga el inmueble, asimismo manifiesta que el inmueble se ha venido poseyendo en calidad de propietaria, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico número 55124. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 15/diciembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

66-B1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARGARITA GOMEZ MARTINEZ, la demanda bajo el expediente número 1354/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA del predio denominado "Techinantitla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintitrés de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió una fracción del terreno denominado "Techinantitla" y desde esa fecha la actora ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 6.40 metros y colinda con Isabel Martínez.

Al sur: 2.86 metros y colinda con Periférico Zona Arqueológica.

Al sur: 4.50 metros y colinda con Irma León Cortés.

Al oriente: 22.93 metros y colinda con Micaela Gómez Martínez.

Al poniente: 13.80 metros y colinda con Agustín Martínez.

Al poniente: 9.00 metros y colinda con Irma León Cortés.

Con una superficie de 116.75 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a diecinueve de enero del dos mil quince.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

361.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA LEON CORTES, la demanda bajo el expediente número 1353/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA del un predio denominado "Techinantitla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió una fracción del terreno denominado "Techinantitla" y desde esa fecha la actora ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 4.50 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez.

Al sur: 4.50 metros y colinda con Periférico Zona Arqueológica.

Al oriente: 9.00 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez.

Al poniente: 9.00 metros y colinda con Agustín Martínez.

Con una superficie de 40.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a diecinueve de enero del dos mil quince.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

362.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CARLOS UGALDE SIXTOS.

ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1027/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS y ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C., las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva o adquisitiva en mi favor y que por este título nos hemos convertido en propietarios de una fracción de terreno de 119.90 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 15, mismos que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, lote de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16 propiedad de la señora María Luisa Cortés Durán, al sur: 17.00 metros con lote 14 propiedad de la señora María Catalina Martínez Navarro, al oriente: en 7.00 metros con calle hoy identificada como 20 de Noviembre y al poniente: en 7.00 metros con propiedad de la sucesión de Aurora Escudero, lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,600.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 96 metros con camino, al sur: en 188.10 metros con sucesores de Manuel Arellano, al oriente: en 323.30 metros con camino y al poniente: en 313.00 metros con sucesores de Aurora Eréndira Viuda de Sánchez. B) Usucapión que deberá declararse por medio de sentencia definitiva a favor de los suscritos ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, por virtud de la posesión que hemos venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua, sin interrupción alguna. C) Como consecuencia de todo lo anterior, la orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral de la resolución definitiva que su Señoría dicte en el presente juicio, por lo cual declare que los suscritos ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, hemos adquirido un lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, misma que forma parte del inmueble indicado, por virtud de la posesión que he venido detentando por el transcurso del tiempo. G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con fecha 28 de abril de 1997 los suscritos en nuestro carácter de compradores y la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., como vendedores celebramos compraventa respecto del

inmueble motivo del presente juicio. Se manifiesta que el lote de terreno objeto del presente juicio ha sido cubierto su precio en su totalidad. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

353.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A FELIPA DIAZ GONZALEZ.

Se hace saber, que en el expediente número 766/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por PEDRO DIAZ ARELLANO en contra de MIGUEL DIAZ GONZALEZ, ALFONSO DIAZ GONZALEZ, ANTONIA DIAZ GONZALEZ, MARTHA OLIVIA DIAZ GONZALEZ, ELVIRA DIAZ GONZALEZ, FELIPA DIAZ GONZALEZ y CIRINO LEON DIAZ GONZALEZ, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO DIAZ ARELLANO le demanda: "A) La declaración judicial que el suscrito tengo mejor derecho que los demandados para poseer materialmente el bien inmueble ubicado al lado sur del Río Chichipicas, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.55 metros con propiedad del señor Ausencio Díaz Pulido, al sur: 95.55 metros con propiedad de Marcelino Reyes, al oriente: 25.55 metros con propiedad del señor Valentín Colín, y al poniente: 24.50 metros con propiedad del señor José Dionisio Alva. Con una superficie de 2391.60 metros cuadrados. B) La restitución, desocupación y entrega de los demandados al suscrito de la **posesión material del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesorios.** C) El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fijese en la puerta de este Juzgado una copia

íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación trece de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

339.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: ROSA OCHOA MARTINEZ.

Se le hace saber que JUANA ERENDIRA MENDEZ CORTES, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 644/2014, radicado en este Juzgado, demandando de usted la Usucapión, respecto del lote 36, ubicado en calle Nezahualcóyotl de la manzana 5 "B", Fraccionamiento Lomas del Cristo, bajo el folio real electrónico 00057256, toda vez que la misma fue vendedora en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 25.00 y colinda con lote 35, al sur 25.00 metros y colinda con lote 37; al oriente 10.00 metros colinda con calle y al poniente 10.00 y colinda con lote 3 y 4, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 08 de diciembre del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.- Rúbrica.

352.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1126/2014, relativo al Juicio Pensión Alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ COLIN en contra ANDRES OROZCO COLCHADO, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En el mes de enero del año dos mil diez, la suscrita y el demandado tomaron la decisión de vivir en concubinato, habitando en el domicilio calle privada de los Insurgentes número ocho, Almoloya de Juárez, México. 2.- Durante la relación procrearon a una hija de nombre ANDRA OROZCO VELAZQUEZ. 3.- El nacimiento de la menor ANDREA OROZCO COLCHADO fue en fecha tres de junio del dos mil once. 4.- Por problemas de índole económico el señor ANDRES OROZCO COLCHADO, en fecha diez de junio de dos mil once, dejó el domicilio donde habitaban. 5.- Desde la fecha antes mencionada hasta la fecha de interposición de la presente demanda, no he vuelto a ver al padre de mi menor hija, tampoco se ha preocupado por suministrar alimentos. 6.- La suscrita ignora el domicilio del señor ANDRES OROZCO COLCHADO, para ser emplazado a juicio.

Ignorando el domicilio de ANDRES OROZCO COLCHADO, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado ANDRES OROZCO COLCHADO por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le harán saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído. Dado en la Ciudad de Toluca a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Auto que lo ordena de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

334.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

LUCILA CATALINA BARRETO DIAZ.

En los autos del expediente 1913/2014, relativo a la Controversia Familiar sobre Cesación de Pensión, promovido por OSCAR PEREZ SANCHEZ en contra de LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) Por convenio de fecha doce de enero de dos mil once en el expediente número 1501/2010, este H. Juzgado fijó una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ que asciende a un 10% diez por ciento del salario que recibo como empleado de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, misma que se ha venido descontando en forma quincenal, para entrega a la demandada las cantidades correspondientes. 2) El suscrito conserva hasta la fecha la custodia definitiva de nuestro tres hijos OSCAR, YETZEMANY y LETICIA de apellidos PEREZ BARRETO. 3) El suscrito y la demandada nos encontramos divorciados desde el año dos mil trece tal como se demuestra con el número de acta de divorcio S-046249. Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ, el promovente OSCAR PEREZ SANCHEZ solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, diez de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

340.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 55/2009.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JACINTO AGUILAR GONZALEZ y MARIANA LOPEZ LARA; expediente número 55/2009. EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LIC. VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a ocho de enero del dos mil quince ... AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS SIN NUMERO PASEOS DE ECATEPEC, NUMERO INTERIOR 6, LOTE 3, VIVIENDA 6, COLONIA GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, no como el señalado en auto de fecha once de junio de dos mil catorce, por lo anterior se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo de prepararse la misma atento a lo ordenado en autos de fechas once de junio, veintisiete de octubre, y catorce de noviembre todos del dos mil catorce, para lo cual convocan postores a los que se les hace saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$277,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS), precio de avalúo.

México, D.F., a 19 noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.- Rúbrica.

477.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 268/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA ATAYDE HERNANDEZ HECTOR, EXPEDIENTE 268/2013, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"... México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

- "...Para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA C PROTOTIPO PORTAL DEL CONDOMINIO PLURIFAMILIAR, EDIFICADO EN EL LOTE SESENTA Y DOS DE LA MANZANA TRECE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA II, UBICADO EN CAMINO SANTA TERESA SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOC ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. Sirviendo de base para remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 0000/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhortos con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez Competente en EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTADO DE MEXICO..." NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. México, D.F., a 08 de diciembre de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.- Rúbrica.

481.- 30 enero y 12 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE ALONSO BYRD OROZCO y GUADALUPE ALVAREZ, expediente 268/2011, el C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a lo ordenado en audiencia de fecha cuatro de diciembre y auto de veintitrés de septiembre ambos de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en Segunda Almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veinticuatro de febrero de dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa habitación marcada con el número ciento cincuenta y cinco (155), de la calle Valle del Indo, manzana seiscientos cuatro (604), lote novecientos tres (903), Colonia Valle de Aragón, actualmente Valle de Aragón Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Código Postal 57100. Se fija precio del bien subastado la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ya contiene la rebaja del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para

llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."- México, D.F., a 9 de diciembre del año 2014.- C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

479.- 30 enero y 12 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LOS CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS TALAVERA NEIRA, Exp. Núm. 59/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL dicto un auto de fecha tres de octubre del dos mil catorce en donde ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 153 CIENTO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA VII SEPTIMA, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS ALTAS", UBICADO EN TERMINOS DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 110 CIENTO DIEZ DE LA CALLE DEL TULE, COLONIA LOMAS ALTAS, UBICADA EN TERMINOS DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$ 1,617,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1,078,000.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.- Se Convocan Postores.- México, D.F., a 6 de enero del 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.- Rúbrica.

195-A1.- 30 enero y 12 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIANA MIRIAM VALENCIA JUAREZ y OTRA, número de expediente 835/2013, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto en autos de fechas nueve de diciembre, siete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce que en lo conducente dice:

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARIA MONTSERRAT RAMIREZ JOVE, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada en proveído que antecede y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince; al efecto elabórese de inmediato los edictos y exhorto ordenados en autos y pónganse a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar."

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARIA MONTSERRAT RAMIREZ JOVE, Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe."

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARIA MONTSERRAT RAMIREZ JOVE, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora atento a su contenido se tienen por verdadas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el casa habitación localizada en Bosques de Jacaranda número treinta y cuatro lote setenta y siete, manzana cinco, también identificada catastralmente como vivienda "C", que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con superficies medidas y linderos que se detallan en la escritura base de la acción se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ... , por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, en el Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes 132, torre norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo se tiene por

autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe.

Se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de enero de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

476.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1219/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JULIO CESAR LEOS SUBIAS, expediente número 1219/2012, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN Apoderado de la parte actora en el presente juicio; y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista que se manda dar en proveído de fecha once de noviembre en curso, en relación al dictamen del perito de la actora presentado por JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, en consecuencia con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se le tiene por conforme con el mismo; y toda vez que no consta en autos que el demandado JULIO CESAR LEOS SUBIAS, haya pagado voluntariamente a la actora BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de \$1,021,906.94 (UN MILLON VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) por concepto de suerte principal, conforme al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha cinco de mayo del dos mil catorce; así como la cantidad de \$479,589.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios conforme al punto resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de fecha uno de octubre de dos mil catorce, cantidades que sumadas dan como resultado, la cantidad de \$1,501,496.18 (UN MILLON QUINIENTOS UNO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 018/100 MONEDA NACIONAL), y como consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Lote número treinta y nueve del condominio horizontal constituido en el lote uno, manzana tres, del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bosque de Los Encinos Primera Etapa" ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número ciento doce Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, con precio de \$2,448,610.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el

perito designado por la parte actora Arquitecto José Chávez Rodríguez y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Benito Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Guadalupe Lulo Vazquez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Maribel Aguilera Silva que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Sol de México".-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.-Rúbrica.

491.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por URIBE MONTES DE OCA GERMAN en contra de CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ, expediente 1511/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el inmueble embargado consistente el departamento 4, de la calle Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza de la Constitución, manzana 10, lote 47, C-4, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil quince; sirviendo de base la cantidad de \$271,300.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 9 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

480.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARLOS ALBERTO

RAMIREZ HERNANDEZ y NOHEMI YOLANDA VAZQUEZ AYALA, expediente 1388/2011, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, señalar las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Miguel Hidalgo 104, manzana VI, lote VIII, interior 12, conjunto habitacional Valle de San José, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de \$1,153,600 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Maria del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

494.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVoca A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 EN CONTRA DE LUZ MIREYA PAZ MACIAS expediente 690/2013, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: EL AREA PRIVATIVA TRES "A" DEL LOTE CONDOMINIAL TRES DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Pérez León.- Rúbrica.

492.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince, se señalaron las diez horas del día tres de marzo del dos mil quince, para que tenga verificativo la **DECIMA ALMONEDA DE REMATE**, en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en: la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 mts. como calle principal; al sur: 15.00 mts. con lote número 2; al oriente: 8.00 mts. con la calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, Libro Primero, Sección Primera, a foja 126 de fecha dieciséis de mayo de 1983, sirviendo de base la cantidad de \$1'438,884.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado, conforme al artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, por lo tanto hágase la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquense postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de enero de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

616-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO ISAIAS RODRIGUEZ MONSALVE también conocido como **GUILLERMO RODRIGUEZ MONSALVE** quien promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, bajo el número de expediente 47/2015, respecto del inmueble denominado "Salinas 2", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado y localizado como Cda. 5 de Febrero número 16, Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 1,418.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 44.40 metros con Bernardo Navarro; al sur: en 46.50 metros con Gonzalo Oyuela y Gregoria Soña; al oriente: en 31.70 metros con Macedonia Ramírez y Gonzalo Oyuela Calvo y al poniente: en 30.70 metros con Irene López: en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, celebro contrato de compraventa con el señor **NICOLAS RAMIREZ CID** en su carácter de vendedor y **GUILLERMO ISAIAS RODRIGUEZ MONSALVE**, en su carácter de comprador respecto del inmueble detallado líneas anteriores, con las medidas y colindancias citadas, fecha en la cual se le entregó la posesión de manera física y legal a título de dueño en forma pacífica, pública, de buena fe y que de manera continua ha detentado y que ha pagado a su nombre todas las cargas e impuestos derivados de dicha posesión, y debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, es por ello, que promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso para legalizar, y legitimar el pleno dominio que tiene sobre el mismo,

inscribiéndolo ante el Registro Público y protocolizándolo ante Notario Público.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Ecatepec de Morelos, veintiocho de enero de dos mil quince.-Fecha que ordena la publicación 21 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

254-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **LAURO MARTINEZ SALAZAR**, por su propio derecho, bajo el expediente número 933/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Braniff, sin número específico de identificación, Barrio de Santiago, Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 121.25 metros antes con Sucesión del Sr. Benito Mendoza Oropeza, hoy con Sra. Rosa María Mendoza Hernández; al noroeste.- 63.95 metros con calle Braniff, 27.66 metros con calle Braniff, 13.84 metros con calle Braniff, 10.27 metros con Canal Natural no perene; al sureste.- 4.70 metros colinda con Canal Natural no perene, 16.04 metros con Canal Natural no perene, 16.33 metros con Canal Natural no perene, 8.61 metros con Canal Natural no perene, 11.32 metros con Canal Natural no perene, 5.55 metros con Canal Natural no perene. 11.66 metros con Canal Natural no perene, 12.22 metros con Canal Natural no perene, 15.54 metros con Canal Natural no perene, 9.85 metros con Canal Natural no perene, 11.57 metros con Canal Natural no perene; al suroeste.- 78.15 metros con antes Sucesión de Gonzalo Pérez hoy con 30.00 con Mariano Concepción Crispín Gutiérrez, 8.00 con privada sin nombre y 40.15 metros con Javier Floriberto Pérez Godínez; al sur.- 95.60 metros antes con Sucesión de Gonzalo Pérez hoy con 7.70 metros con Andrés Delgado Montaña, 15.20 metros con Osvaldo Delgado Pérez, 29.10 metros con Socorro Leonor Pérez Godínez, 12.00 metros con Joel Pérez Godínez y 31.60 metros con Mariano Concepción Crispín Gutiérrez, al poniente.- 51.88 metros antes con Sr. Jesús Chorenño Rodríguez hoy con 9.50 metros con José Chorenño García, 27.40 metros con Julia Alanís González, 14.98 metros con María de los Angeles Lemus, al norte.- 44.24 metros antes con Sr. Jesús Chorenño Rodríguez hoy con 24.24 metros con privada sin nombre, 20.00 metros con Leonardo Chorenño García, al poniente.- 69.24 metros antes con Sr. Jesús Chorenño Rodríguez hoy con Leonardo Chorenño García. Con una superficie total aproximada de 23,661.56 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil quince -(2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yelmi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

255-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 104/2015 que se tramita en este Juzgado, MIGUEL ANGEL SALAZAR GAYTAN

promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata número 218, en Santa María Atarascuillo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Con siete líneas 1.- 17.40 metros y colinda con José Rosario Salazar Gaytan, 2.- 4.0 metros, 3.- 3.65 metros, 4.- 17.80 metros y 5.- 3.30 metros, todos colindando con Jorge Salazar Gaytan, 6.- 7.35 metros con Saúl Salazar Gaytan, 7.- 4.95 metros con Rodrigo Gaytan Tovar; AL SUR.- Con una línea de 38.70 metros con Barranca; AL PONIENTE: Con cinco líneas: 1.- 21.20 metros con Rodrigo Gaytan Tovar, 2.- 6.10 metros con Saúl Salazar Gaytan, 3.- 8.25 metros con servidumbre de paso, 4.- 6.52 metros con José Rosario Salazar Gaytan, 5.- 0.35 metros con Jorge Salazar Gaytan; AL ORIENTE.- Con tres líneas: 1.- 3.25 metros con Jorge Salazar Gaytan, 2.- 20.05 metros, 3.- 11.75 metros ambas con Oliva Gaytan. Con una superficie aproximada de 1,297.996 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a tres de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 29 DE ENERO DE 2015.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA
ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

618.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 41/2015, HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TERRENO UBICADO EN IGNACIO ALLENDE S/N ENTRE LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO Y CINCO DE MAYO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE

AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE JANNET RIOS ZAMARRIPA.

AL ORIENTE: 19.00 METROS CON SILVIA CONTRERAS (AHORA HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS)

AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JUANA MODESTO PEREZ (AHORA JUANA MODESTO MENDOZA).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD,

POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- -----
----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

624.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 110/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DEMETRIO CHAVEZ RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Tercera Manzana, el paraje denominado El Chorro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 50.00 metros y colinda con DEMETRIO CHAVEZ RODRIGUEZ. AL SUR: 50.00 metros y colinda con BENITO DECEBAL CHAVEZ GAFTOI. AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con SIDRONIO BARRERA GARCIA y AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con CALLE; con una superficie de 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

636.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 161/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO RODARTE MIRELES y MARGARITA TENORIO TOVAR, sobre un inmueble, ubicado en Santa Catarina Del Municipio De Villa Del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.00 metros colinda con Buenaventura Jiménez González; Al Sur: 55.00 metros colinda con Camino Vecinal; Al Oriente: 100.00 metros colinda con Moisés Gatica Paz; Al Poniente: 160.00 metros colinda Zeferino Lira Lugo, con una superficie de 10,075 M2 (diez mil setenta y cinco punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintinueve de enero de dos mil quince.

Auto de fecha: veintiocho de enero de dos mil quince.-
Primer Secretario: Lic. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-
RÚBRICA.

636.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y
DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.****EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto y audiencia de fecha catorce de enero del dos mil quince, dos de diciembre, seis de noviembre, dieciocho de agosto, once de julio, nueve de junio y veintisiete de mayo del dos mil catorce, dictada en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de DANY ROGELIO BOYZO CID y OTRO con número de expediente 580/01, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble consistente en Retorno de los Sauces, número 4, Fraccionamiento Rinconada de las Arboledas, lote 4, manzana 1, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$1'421,010.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el cien por ciento de dicho precio quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del dos mil quince, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

245-A1.-9, 12 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 22/15, promovido por AIDA ARCHUNDIA ORTIZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado antes de Avenida Adolfo López Mateos, sin número antes Colonia Llano Grande, hoy Colonia Agrícola Bellavista perteneciente a Metepec, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 50.80 metros con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos; al sur: 51.56 metros con Ernesto Velasco Sánchez; al oriente: 100.15 con Vanesa; al poniente: 100.44 metros con Socorro Araceli Archundia Ortiz, con una superficie de 5,133.09 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 19/01/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

627.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 34/2008, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO en contra de MANUEL TELLEZ ARCE, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; vista sus manifestaciones, se tiene por devuelto los edictos y exhortos sin diligenciar por los motivos que refiere como lo solicita y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cinco (105) Centro de Temoaya, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,285,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrando en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

473.- 30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1784/1994.**

En su carácter de mandataria de JAIME RAMIREZ CHAVEZ, promovieron ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1784/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en contra de HILDA LOPEZ LOPEZ, en el cual el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintisiete de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, en pública subasta, respecto del inmueble ubicado en: calle Ixtaccihuatl, manzana ciento treinta y ocho (138) lote dieciséis (16) número oficial doscientos cincuenta y dos, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se encuentra inscrita bajo los datos registrales: Partida 1767, volumen 404, Libro Primero, Sección Oficina Registral de Ecatepec, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de \$1'490,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, por lo cual se convocan postores para que comparezcan a la venta judicial, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico El Rapsodia y la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo no mediar menos de cinco días entre la última publicación y la almoneda.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, y diez de diciembre de dos mil catorce.- Validación. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, y diez de diciembre de dos mil catorce.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintitrés días del mes de enero del dos mil quince.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

475.- 30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1174/13, relativo al Ordinario Civil promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO y INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de ser propietario a través de Prescripción Positiva del inmueble ubicado en el paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie al noreste: en 8.30 metros con Salvador Velazco Núñez, al sureste: en 24.60 metros con Fernando García Saigado, al noroeste: en 23.40 metros con Gilberto García Quintero y al suroeste: en 10.00 metros con calle Delicias, con una superficie de 214.65 metros cuadrados. B) La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA SOSCOIN, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. C) Se declare la propiedad que ha adquirido en forma pacífica, pública y continua. HECHOS: En fecha veinte de julio de 1993, en Valle de Bravo, México, adquirió del señor GILBERTO COLIN QUINTERO, el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres RUFINA REBOLLAR TINOCO celebró contrato de compraventa con GILBERTO COLIN QUINTERO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

498.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 49/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ELIA OLVERA ORTIZ, respecto al predio denominado "Tlalapaxco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 3,649.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 mts. colinda con camino; al sur: 20.50 mts. colinda con Bardoniano Rojas Santana; al oriente: 178.00 mts. colinda con Antonio Galicia Olvera; al poniente: 178.00 mts. colinda con Félix Cabello.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México a los tres días del mes de febrero del dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

626.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE MARDOQUEO GARCIA ROSALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 53/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Martínez, sin número, Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con hoy Sra. Emma Zamora Pérez, antes Sr. Filemón Téllez Zamora; al sur: 20.00 metros con hoy Sr. Mardoqueo García Castañeda, antes Sr. Juan Martínez Hernández; al oriente: 16.32 metros con cerrada Martínez; y al poniente: 17.30 metros con hoy Sr. Mardoqueo García Castañeda, antes Sr. Luis Domingo Oviedo; con superficie total aproximada de 336.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

255-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXP.: 251/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MONDRAGON CAMACHO ANTONIO en contra de FERNANDO SANCHEZ FLORES, expediente número 251/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día cinco de marzo del dos mil quince para que tenga verificativo el remate en subasta pública en Segunda Almoneda el bien inmueble ubicado en casa número seis del callejón de Morelia fracción del predio urbano Xaltipac, pueblo de Cuauhtlan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, en la cantidad de un MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo con rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico El Milenio en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Acolman, Estado de México, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 10 de diciembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.- Rúbrica.

644.- 9, 12 y 19 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE: En el expediente número 387/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio", promovido por JOSAFAT MINERVA JIMENEZ ESPINAL, pretende obtener declaratoria de propiedad, respecto del inmueble, ubicado en el domicilio conocido Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México el cual dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de julio de dos mil uno, con el señor VICENTE ESPINAL ROMAN, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.87 mts. colinda con Liborio Espinal López; al sur: 21.52 mts. colinda con Josafat Minerva Jiménez Espinal, 30.60 y 11.60 mts. con Antonio Jiménez; al oriente: 17.33 y 17.77 mts. colinda con camino Nacional; al poniente: 31.20 mts. colinda con Columba Martínez Figueroa, con una superficie de 1,681.03 metros cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro de mayor circulación diaria en la entidad. Nueva colindante del lado poniente: EUGENIA MARTINEZ FIGUERA. Dado en Sultepec, México, el diecinueve de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

620.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 31/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PEDRO CRUZ VELAZQUEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado la Calzada El Rincón del Llano, ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de una hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 144.00 metros colindando con Reynaldo Paniagua y Suárez, al poniente: 158.00 metros colindando con Elia Miralrio Hernández, Dalila Estrada Basilio, Odilón Sánchez Casas y José Pedro Ascensión Estrada, al norte: 81.00 metros colindando con Cristóbal Víctor Mendoza, al sur: 63.00 metros colindando con Javier Benítez Benítez, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió de forma gratuita mediante donación de la señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha quince de enero del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a veintiséis de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

621.- 9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE PAZ PARRA CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 61/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con Angel Parra Contreras, al sur: 18.50 metros con Avenida 16 de

Septiembre, al oriente: 60.00 metros con Daniel Parra Angeles y al poniente: 60.00 metros con Aurelio Parra Contreras. Con superficie total aproximada de 1,110.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

248-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROBERTO PARRA CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 46/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.61 metros con Catalina Parra Contreras, al sur: 71.61 metros con Mercedes Parra Contreras, al oriente: 12.00 metros con Silvia Hernández Cruz, al poniente: 12.00 metros con calle Hidalgo, teniendo una superficie de 859.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

246-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MERCEDES PARRA CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 47/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.61 metros con Roberto Parra Contreras, al sur: 71.61 metros con Angel Parra Contreras, al oriente: 22.00 metros con Francisco García Oropeza y al poniente: 22.00 metros con calle Hidalgo. Con superficie total aproximada de 1,575.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

247-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 43/2014.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 43/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS GALLEGOS, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, dictó un auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-----Agréguese a sus autos del expediente número 43/2014, el escrito y copia de traslado que exhibe la mandataria judicial de la parte actora, visto su contenido, y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos, a la parte demandada JOSE LUIS GALLEGOS, en los términos de los proveídos de fecha treinta de enero y dieciocho de febrero, ambos del año en curso, los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Ovaciones", haciéndosele saber a dicho demandado que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce.-----Agréguese a su expediente número 43/14, el escrito de cuenta y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos..., procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada... demandando en la vía Especial Hipotecaria de: JOSE LUIS GALLEGOS el pago de la cantidad de: \$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria respectiva y fórmese la sección de ejecución correspondiente... México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.-----Dada cuenta con los autos del expediente 43/14, y a efecto de evitar futuras nulidades y dar el debido cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce se precisa el mismo en la parte conducente que dice: "...\$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)...", debiendo decir: "...\$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

649.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA EUGENIA DELGADO RIVERO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 72/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "Teloloyacac" ubicado en: calle prolongación Cinco de Mayo, sin número oficial, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 31.25 metros con Elisa Arce Pérez actualmente con Salvador Contreras Viquez; al sur: en 44.20 metros con sucesión del señor Juan Sánchez Torres actualmente con Javier Maldonado Benavides; al noreste: en 22.85 metros con calle pública prolongación Cinco de Mayo; al poniente: en 23.45 metros con sucesión del señor Francisco Contreras actualmente con Rocío Basilisa Contreras Sánchez. Con una superficie total de 837.49 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) días de enero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de enero del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

646.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR CONTRERAS VIQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 63/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "Teloloyacac" ubicado en: camino a San Mateo, sin número oficial, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al noreste: en 55.15 metros con camino a San Mateo Ixtacalco; al sur: en 31.25 metros con Agustín Urbán Pérez actualmente con Ma. Eugenia Judith Delgado Rivero; al oriente: termina en ángulo; al poniente: en 56.55 metros con sucesión del señor Francisco Contreras Espinoza actualmente con Rocío Basilisa Contreras Sánchez. Con una superficie total de 837.00 (ochocientos treinta y siete metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós (22) días de enero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil quince (2015), firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

647.-9 y 12 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

LA C. MONICA FABIOLA AYUSO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 31176/92/2014, sobre un predio ubicado en el paraje denominado Camino a La Esperanza en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.20 metros con Pilar Gloria; al sur: 28.45 metros con Lorenzo Romero; al oriente: 30.00 metros con vereda de La Esperanza; al poniente: 30.00 metros con Artemio Camacho. Superficie aproximada de 895.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 27 de enero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica. 546.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No.: 228/129/2012, CESAR AVILES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en calle Camino a la Loma S/N., Colonia Independencia, poblado de San Pablo Atlazalpan, Código Postal 56620, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda; al norte: 10.28 mts. colinda con Camino a Lomas; al sur: 10.00 mts. colinda con Sara Morales; al oriente: 26.00 mts. colinda con Ignacio Ramírez; al poniente: 26.00 mts. colinda con Sara Morales; con una superficie total de 254.77 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

Expediente No.: 132/115/2013, ROSA MARIA PALOMAR ACATITLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Ixtlas", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda; al norte: 17.00 metros con Epifanio Palomar Acatitla y prolongación callejón Ixtla; al sur: 17.00 metros con Andrés Castro Neri; al oriente: 22.00 metros con Abraham Palomar Villanueva; al poniente: 22.00 metros con Enrique Palomar Quijano; con una superficie total de 374.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 137536/129/13 LA C. NORMA VEGA MARTINEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SITO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE 11.30 MTS. Y LINDA CON LOS CC. EDGAR GARCIA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LORENA GARCIA SOLANO; AL SUR 11.16 MTS. Y LINDA CON LOS CC. ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA, ACTUALMENTE MARIA QUINTANA EUMAÑA VITE; AL ORIENTE 18.82 MTS. Y LINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL PONIENTE 19.06 MTS. Y LINDA CON MARIA ELENA PERALTA MACEDO, BENJAMIN PERALTA Y JOSE JORGE CORTES PERALTA, ACTUALMENTE JOSE URIEL PALE APOLINAR Y DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 9 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

215-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 181818 / 77/2013.

JOSE RENE SATURNINO DE AGUSTIN REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el lote #17 Mz F ubicado en calle municiones, col. San Fernando, Huixquilucan, estado de México.

Mide y linda:

Al NORTE mide 21.00 mts. (VEINTIUN METROS) y linda con lote No. 15, al SUR mide 21.00 mts (VEINTIUN METROS) y linda con lote No. 19 al ORIENTE mide 10.00 mts, (DIEZ METROS) y linda con calle municiones, al PONIENTE mide 10.00 mts (DIEZ METROS) y linda con el lote No. 20, el cual tiene una superficie de 210.00 mts. (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Dicho predio tiene una superficie aproximada de 120 mts² ciento veinte metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezca a deducirlo.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE ENERO DEL 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.- RÚBRICA.

219-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No.: 8811/191/2009, ALMA ERIKA HERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", ubicado en lote número 22, manzana 2, mismo que se encuentra ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda; al norte: 15.00 metros y linda con lote 21; al sur: 15.00 metros y linda con lote 23; al oriente: 8.00 metros y linda con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros y linda con calle; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

Expediente No.: 345/55/2014, CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA A.R., promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en calle Morelos S/N., Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda; al norte: 13.00 mts. y linda con calle Morelos; al sur: 11.60 mts. y linda con Francisco Galindo Zavala; al oriente: 24.87 mts. y linda con Leoba Castillo Constantino; al poniente: 24.41 mts. y linda con Antonia Trejo Bonilla; con una superficie total de 298.24 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 3944/77/2014, IÑIGO ESCOBAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Sabino de San José Tizates", Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.75 metros y colinda con Clemente Córdova; al sur: 33.75 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: 41.50 metros y colinda con Rogelio Escobar Escobar; al poniente: 53.50 metros y colinda con Jetulio Escobar. Con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de enero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

619.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 3927/76/2014, VICTOR ENEDINO MORALES CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 metros y colinda con Epifanio Cruzalta González; al sur: mide 12.50 metros y colinda con Paula Cruzalta González; al oriente: mide 6.00 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: mide 6.00 metros y colinda con Simón Cruzalta González. Con una superficie aproximada de 73.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de enero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

625.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 102172/75/2014, BERNARDO SANCHEZ TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real" ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.42 metros con calle privada particular o derecho de paso de 15.00 metros; al sur: 10.42 metros que colinda con el C. José Luis Téllez; al oriente: 41.70 metros con propiedad de David Sánchez Tamayo; al poniente: 42.16 metros con Víctor Hugo Cuauhtémoc Sánchez Tamayo; con una superficie aproximada de 436.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

622.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 101754/73/2014, DAVID SANCHEZ TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real" ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, México; con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 431.60 metros cuadrados; al norte: 10.45 metros con calle privada particular o derecho de paso de 15.00 mts. de ancho; al sur: en 8.75 metros con José Luis Téllez; al sureste: 2.00 metros con José Luis Téllez; al oriente: 40.07 metros con propiedad de Israel Sánchez Tamayo; al poniente: 41.70 metros con Bernardo Sánchez Tamayo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

623.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. ROSIEL LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 29558/55/2014, sobre un predio ubicado en calle S. Lerdo de Tejada en Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 mts. con Ruth M. Negrete Ortiz; al sur: 28.00 mts. con calle S. Lerdo de Tejada; al oriente: 30.80 mts. con Alejandro Mendoza; al poniente: 30.80 mts. con Gisela Guzmán Cuenca; con una superficie aproximada de 862.40 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 23 de octubre de 2014.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

639.- 9, 12 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,078, del Volumen 347, de fecha 28 de enero del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La **Iniciación (Radicación)** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **Herminia Torres Hortiales**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **Vicente Galicia Torres y Paula Galicia Torres**, en su carácter de hijos legítimos, como únicos y universales herederos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de enero del 2015.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

64-B1.-3 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,929, de fecha 16 de Enero del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señorita **ROSA MARÍA HOYOS DÍAZ**.

El señor **GUSTAVO MARIO HOYOS OJEDA** como albacea de la autora de la sucesión, y los señores **GUSTAVO MARIO, ÁNGEL ANTONIO, IRMA CECILIA y ENRIQUE SALVADOR, DE APELLIDOS HOYOS OJEDA y LORENA HOYOS UNDA** como presuntos herederos en la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **ROSA MARÍA HOYOS DÍAZ**, otorgan su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México a 22 de Enero del 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

496.-3 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos de la escritura número **29189** de fecha 05 de Noviembre de 2014, la señora **NORMA RAMÍREZ PUGA** y los señores **MARÍA DE LOURDES y JOSÉ EDGAR**, ambos de apellidos **PEÑA RAMÍREZ**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARTEMIO PEÑA GUERRERO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

20 de enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. **RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

192-A1.-30 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,061, volumen 1,681, de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **TED, FAY y ADIEL** todos de apellidos **ASCH RABINOVICH**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **MARGRY RABINOVICH TRACHTENBERG** (también conocida como **MARGRY RABINOVITZ TRACHTENBERG, MARGRY RABINOVICH DE ASCH y MARGRY RABINOVICJ DE ASCH**), en su carácter de **ALBACEA**, quien a su vez Repudia la Herencia, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME ASCH GAISTROVSKY, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de enero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

518.- 3 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,063, volumen 1,683, de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TERESA URIBE Y RODRÍGUEZ**, también conocida como **TERESA URIBE RODRÍGUEZ Y/O MARÍA TERESA URIBE Y/O MARÍA TERESA URIBE RODRÍGUEZ Y/O MARÍA TERESA URIBE Y RODRÍGUEZ Y/O MA. TERESA URIBE RODRÍGUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO ÁVILA URIBE, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de enero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

519.- 3 y 12 febrero.